 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 47-2021	Única Versión Abril 6 de 2021
		Página 1 de 3

“Mediante la cual se conforma el Consejo de la Escuela de Estudios Transversales de la Universidad Central y se establecen sus funciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 55,
numeral 4º del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización académica, administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.


Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 5 de 2003, se estableció la estructura orgánica de la Universidad Central y con el artículo 1 del Acuerdo se creó, entre otras, la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 21 de 2020, se transformó la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en cuatro escuelas, entre ellas, la Escuela de Estudios Transversales.

Que, en el artículo 14 del citado Acuerdo, se precisó que dicha escuela tendría un Consejo de Escuela, cuya composición y funciones serían determinadas mediante resolución rectoral.

Que, en el marco del Plan de Transformación Institucional y los pilares estratégicos definidos para la viabilidad y sostenibilidad de la Universidad y, en particular, de la implementación de la Reforma Académica y Curricular, en su componente de Organización y Gestión Académica, se requiere organizar la composición y las funciones del Consejo de la Escuela de Estudios Transversales.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 47-2021	Única Versión Abril 6 de 2021
		Página 2 de 3

Que es función del rector velar por que se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Conformación. El Consejo de la Escuela de Estudios Transversales estará conformado por:

1. El Vicerrector de Programas, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico.
3. El Director de la Escuela de Estudios Transversales.
4. El Secretario Académico, de currículo y de profesores, quien a su vez tendrá la secretaría técnica del Consejo.
5. Los líderes de las líneas académicas de la Escuela de Estudios Transversales.

Parágrafo. Según los temas a tratar en cada sesión, el presidente del Consejo podrá convocar, en calidad de invitados, a diversos integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Consejo de la Escuela de Estudios Transversales tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y actualizar el Proyecto Académico de Escuela, para la aprobación del Consejo Académico.
2. Proponer y gestionar el componente curricular transversal institucional para el desarrollo de la formación integral en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, en coordinación con otras escuelas y facultades, según lineamientos institucionales.
3. Estudiar y aconsejar acerca de la formulación y actualización de los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado de las demás facultades y escuelas, en lo concerniente a la formación en competencias generales.
4. Proponer, estudiar y conceptuar sobre propuestas y proyectos extracurriculares y de educación continua que apunten a la formación integral.
5. Estimular la formación en competencias generales y su respectiva evaluación, tanto en el núcleo transversal institucional como en los componentes específicos de escuelas, facultades y programas.
6. Diseñar estrategias pedagógicas novedosas para la integralidad formativa y la interdisciplinariedad
7. Aplicar el reglamento disciplinario docente.
8. Evaluar periódicamente los sílabos y planes de los cursos académicos del núcleo transversal, asegurando su actualización, pertinencia y calidad curricular. En caso de que el comité lo considere necesario, podrá solicitar la aprobación del Consejo Académico, en los cambios mayores que puedan requerirse.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 47-2021	Única Versión Abril 6 de 2021
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 3º. Reuniones. El Consejo de la Escuela de Estudios Transversales se reunirá ordinariamente una vez al mes, por convocatoria del vicerrector de programas y extraordinariamente cuando éste lo considere necesario.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el vicerrector de programas y el secretario del Consejo; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos